



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 1407-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000026-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del marco de la gestión por resultados, en ese sentido, el numeral 9.1 establece que *"las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento"* asimismo, el sub numeral 9.2.9 indica como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público la de *"Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, **disposición**, registro y supervisión de los bienes"*.

Que, el numeral 22.3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, establece que *"Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado **la baja** de los mismos."*

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de

Contabilidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre de 2020, la Dirección General de Abastecimiento-DGA del MEF, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 12 de mayo de 2022, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de treinta (30) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de treinta (30) bienes, detallados en el ANEXO, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de **S/ 3,810.62** (Tres Mil Ochocientos diez y 62/100 soles). Los valores se han calculado al mes de abril de 2022;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA, de treinta (30) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW ubicados en la Unidad Territorial de Ayacucho, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/ 3,810.62**(Tres Mil Ochocientos diez y 62/100 soles), desagregados en las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN					
CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	Valor Inicial	Depreciación Acumulada al 30.04.2022	Valor Neto al 30.04.2022 S/.	PESO (Kg.)
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	13	33,427.59	33,414.58	13.01	11.85
1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	2	6,056.00	4,790.54	1,265.46	0.86
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	7	1,076.39	1,069.39	7.00	2.10
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	8	2,525.15	0.00	2,525.15	7.40
Total general	30	43,085.13	39,274.51	3,810.62	22.21

Artículo 2° . - AUTORIZAR, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO de la presente resolución.

Artículo 3° . - DISPONER, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4° . - REMITIR, copia de la presente resolución al Jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho del PNAEQW, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

Artículo 5° . - REMITIR, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 6° . - PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Regístrese, comuníquese y publíquese;



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Vice Ministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALIWARMA

Unidad de Administración

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA															
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Inicial	Depreciación Acumulada al 30.04.2022	Valor Neto al 30.04.2022 S/.	Ubicación física del RAE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAE (3)	Condición del RAE (4)
1	32225250024	COCINA ELECTRICA	MAGEFESA	9105.0301	162.50	0.00	162.50	UT - AYACUCHO	2	2.1	1	4.70	0.0047	Completo	Inoperativo
2	462213410212	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
3	462213410215	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
4	462213410250	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
5	462213410263	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
6	462213410284	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
7	462213410352	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
8	462213411402	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	153.77	152.77	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
9	740805000045	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	3,567.96	3566.96	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
10	740805000050	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	3,567.96	3566.96	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
11	740805000055	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	3,567.96	3566.96	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
12	740805000056	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	3,567.96	3566.96	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
13	740805000356	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL DE 2.4 GHZ	TOSHIBA	1503.020301	4,964.61	4963.6	1.01	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
14	740805000425	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	5,108.40	5107.4	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
15	740826000018	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	TEMPUS	1503.020301	5,529.78	5528.78	1.00	UT - AYACUCHO	4	S/SC	1	0.45	0.00045	Completo	Inoperativo
16	740894930318	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	592.16	591.16	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
17	740894930325	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	592.16	591.16	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
18	740894930341	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	592.16	591.16	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
19	740894930348	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	592.16	591.16	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
20	740894930349	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	592.16	591.16	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
21	740894930379	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	592.16	591.16	1.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
22	740894931785	TABLETA PAD	LENOVO	9105.0301	382.00	0.00	382.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
23	740894931786	TABLETA PAD	LENOVO	9105.0301	390.00	0.00	390.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
24	740894931787	TABLETA PAD	LENOVO	9105.0301	366.90	0.00	366.90	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
25	740894931788	TABLETA PAD	LENOVO	9105.0301	330.75	0.00	330.75	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
26	740894931794	TABLETA PAD	LENOVO	9105.0301	366.00	0.00	366.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
27	740894931808	TABLETA PAD	LENOVO	9105.0301	301.00	0.00	301.00	UT - AYACUCHO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
28	952214700023	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SONY	1503.020303	4,720.00	3,933.32	786.68	UT - AYACUCHO	4	S/SC	1	0.56	0.00056	Completo	Inoperativo
29	952282870123	TELEFONO	YEALINK	9105.0301	226.00	0.00	226.00	UT - AYACUCHO	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
30	952282870146	TELEFONO SOBRE VOZ IP	YEALINK	1503.020303	1,336.00	857.22	478.78	UT - AYACUCHO	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
TOTALES					43,085.13	39,274.51	3,810.62				30	22.21	0.02		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	Valor Inicial	Depreciacion Acumulada al 30.04.2022	Valor Neto al 30.04.2022 S/.	PESO (Kg.)
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	13	33,427.59	33,414.58	13.01	11.85
1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	2	6,056.00	4,790.54	1,265.46	0.86
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	7	1,076.39	1,069.39	7.00	2.10
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	8	2,525.15	0.00	2,525.15	7.40
Total general	30	43,085.13	39,274.51	3,810.62	22.21